

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.278, interpuesto por don Eduardo Martín Alonso contra la Orden de 25 de octubre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.278 seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Eduardo Martín Alonso y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1961 sobre expropiación de la parcela número 2, sita en el polígono «Huerta del Rey», de Valladolid, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por la representación procesal de don Eduardo Martín Alonso contra la resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, relativa al justiprecio de la finca propiedad del recurrente, número dos del polígono «Huerta del Rey», de Valladolid, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el expresado acto, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 10.018 y 10.822, interpuestos por doña Angelina Contreras y López de Ayala y doña Juana Lucíañez Agudo contra la Orden de 4 de diciembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 10.018 y 10.822, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por doña Angelina Contreras y López de Ayala y doña Juana Lucíañez Agudo, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 34, 43, 50, 54, 55, 56 y 16, sitas en el polígono «Las Lastras», se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados a que se contraen las presentes actuaciones, interpuestos por las respectivas representaciones de doña Angelina Contreras y López de Ayala, asistida de su esposo, y de doña Juana Lucíañez Agudo, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, confirmada tácitamente en virtud del silencio administrativo guardado a los recursos de reposición interpuestos frente a la misma, debemos declarar y declaramos la nulidad, por no conformes a derecho, de ambas Resoluciones en cuanto fijaron el justiprecio de las fincas treinta y cuatro, cuarenta y tres, cincuenta, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta y seis del polígono «Las Lastras», de la ciudad de Segovia, pertenecientes a la primera de dichas recurrentes, así como el de la finca número dieciséis del mismo, propiedad de la última recurrente y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que el referido justiprecio ha de ser fijado por la Administración en ejecución de la presente, sobre la base de calificar los terrenos como de categoría C, grado uno, con la clasificación en tres zonas hechas en la Resolución precitada e incrementando su importe con el cinco por ciento como premio de afección y con abono a doña Juana Lucíañez del interés legal sobre el total justiprecio de su finca a partir del siguiente día a la ocupación y hasta que se verifique el pago, previa la oportuna liquidación de lo recibido, condenando a la Administración a estar

y pasar por estas declaraciones y absolviéndola de las demás pretensiones deducidas por las demandantes en cuanto excedan del límite que se fija, y sin hacer expresa imposición en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1967

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 12.381 y 12.973, interpuestos por don Antonio Serrano Jove y don José María García San Martín y otros contra la Orden de 21 de julio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 12.381 y 12.973, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don Antonio Serrano Jove y don José María García San Martín y otros, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1962 sobre expropiación de las parcelas números 1, 2, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 24, 26, 27, 31, 32, 33, 35 y 37, sitas en el polígono «Santa María de Gardeny», se ha dictado con fecha 8 de junio de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 12.381 y 12.973, origen de la litis, interpuestos por la representación procesal de los demandantes que se relacionan en la cabeza de esta Resolución, debemos declarar y declaramos conformes a derecho los actos administrativos que mediante dichos recursos se impugnan, cuyos actos quedarán firmes y subsistentes con las modificaciones introducidas en la Resolución de 13 de junio de 1964 y con el devengo del interés legal de demora, subordinado a que no se haya efectuado el pago del justiprecio o su depósito, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 21 de enero de 1967 por la que se descalifica la vivienda sita en «Fuente de la Salud», término de Benalmádena (Málaga), solicitada por doña María Fernanda Osuna Gómez del Rosal.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente MA-I-11/58, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación de la vivienda sita en Fuente de la Salud, del término municipal de Benalmádena (Málaga), propiedad de doña María Fernanda Osuna Gómez del Rosal;

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de Viviendas de Renta Limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, primer grupo, sita en «Fuente de la Salud», del término municipal de Benalmádena (Málaga), solicitada por doña María Fernanda Osuna Gómez del Rosal, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.